



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2742

Aprobada en 1ª Vuelta: 18/11/1993 - B.Inf. 98/1993

Sancionada: 22/12/1993

Promulgada: 11/01/1994 - Decreto: 48/1994

Boletín Oficial: 03/02/1994 - Nú: 3127

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de interés provincial, la producción hortícola y frutícola en invernáculo, en todo el territorio provincial.

Artículo 2°.- Encomiéndase al Ministerio de Economía que, en el ámbito de su Dirección de Agricultura, se realicen tareas de investigación, experimentación y transferencia tecnológica de la presente propuesta productiva.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Agricultura a celebrar convenios de cooperación técnica con organismos de productores, de investigación y extensión, con el fin de adaptar y perfeccionar la tecnología disponible.

Artículo 4°.- Dispónganse los recursos financieros necesarios para que, a través del crédito, se pueda hacer que pequeños y medianos productores produzcan en condiciones de invernáculo.

Artículo 5°.- Prevéanse las partidas presupuestarias para implementar la presente ley.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.